

RESOLUCIÓN EXENTA N° 664

TEMUCO, 12 de Mayo de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 21.395, del Ministerio de Hacienda, publicada el 15 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2022;
- 2.-La Ley N° 19.886 publicada el 30.07.2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.-El Decreto N° 86 de fecha 11.03.2022 que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto;
- 4.-La Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 29.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 5.-La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.-La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7.-La Resolución Exenta N° 647 de fecha 11.05.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 8.-El Certificado de Garantía emitido por Contenedores Chile, de fecha 11.05.2022.

CONSIDERANDO:

- 1.-La urgencia e imprevisto señalada en la Resolución Exenta N° 647 de 11.05.2022, de abrir a la brevedad posible el Complejo Fronterizo Mamuil Malal.
- 2.-Que en atención a lo anterior, el proveedor que nos permite habilitar en la forma requerida por el Servicio de Salud dicho complejo fronterizo, nos ha hecho llegar un Certificado de Garantía de Funcionamiento.
- 3.-El artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas señala que: "La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato será obligatorio en las contrataciones que superen las 1000 UTM".
- 4.-Que ha fin de no retrasar la apertura del Complejo Fronterizo Mamuil Malal.

RESUELVO:

MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 647 de fecha 11.05.2022 en la parte resolutive:

- a) **ELIMÍNESE** la frase "El proveedor deberá presentar al momento de la suscripción del contrato una Garantía de Fiel Cumplimiento en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas por el 10% del monto total de la presente contratación. Esta deberá tener una vigencia mínima de 180 días contados, deberá ser pagadera a la vista, expresarse en pesos chilenos o su equivalente en unidades de fomento y tener el carácter de irrevocable".
- b) **REEMPLÁCESE** por la siguiente: "El proveedor deberá presentar un certificado de garantía de funcionamiento de 10 meses en territorio nacional, desde la emisión de la factura respectiva. Tal garantía contempla la reparación y reemplazo de piezas y partes, dentro del periodo de vigencia de la garantía, de tal forma de asegurar su correcta funcionalidad".

Déjese establecido asimismo, que la Resolución Exenta N° 647 de fecha 11.05.2022, mantiene plena vigencia en todo lo que no ha sido modificada por la presente resolución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



13/05/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: s5BdA5Fs83LWmXt/avyJDA==

LBA/NNR/nnr

ID DOC : 19535484

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
2. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico